

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CLEMENCIA, BOLÍVAR
Siete (7) de febrero de dos mil veintidos (2022)**

Ref.: Ejecutivo Alimentos N° 13-222-40-89-001-2019-00147-00

Al Despacho el proceso de la referencia con solicitud de entrega de títulos de fecha 13/12/2021, 12/01/2022 y 7/02/2022 por parte de la señora CARMEN MUENTES PIÑERES, identificada con CC N° 45.689.908, quien funge como parte demandante y representante legal de la menor O.S.A.M.

El empleador del demandado fue notificado del levantamiento de la medida cautelar a través de oficio de desembargo N° 0227 de fecha 7/05/2021, remitido al correo electrónico: equiposysolucionesencontenedores@gmail.com en la misma fecha.

En ese orden de ideas y, teniendo en cuenta que, el presente proceso pese a estar terminado desde el 18 de febrero 2021 por conciliación como indicó la parte demandante y que se notificó el desembargo al empleador, se autorizó posteriormente por el señor JORGE ALTAMAR MERLGAREJO, a través de memorial de fecha 10/05/2021, la entrega de los depósitos descontados por el empleador desde el 2/02/2021 a la señora CARMEN MUENTES PIÑEREZ, en su calidad de madre de la menor O.S.AM.

Revisada la plataforma del Banco Agrario, se constata que existen tres títulos judiciales constituidos dentro del presente asunto, de fecha 16/12/2021.

Corolario, se accederá a la solicitud de entrega de los respectivos títulos con el fin de garantizar cuota de alimentos efectiva para la menor, de conformidad con el artículo 44 Superior.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: HAGASE ENTREGA a la parte demandante, señora CARMEN MUENTES PIÑEREZ, identificada con CC N° 45.689.908, de los depósitos judiciales, que por concepto de cuota de alimentos se constituyeron a su favor dentro del presente asunto, en calidad de demandante y representación de la menor O.S.A.M.

SEGUNDO: Se solicita a la Secretaría, estar más atenta a las solicitudes de pago de títulos de alimentos, toda vez que están en juego derechos fundamentales de sujetos de especial protección constitucional.

TERCERO: Notifíquese de conformidad con el Decreto 806/2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LINA MARCELA PINEDA OLIVEROS
JUEZA**

Lina Marcela Pinedo Olveros

Juez (a)

Juzgado Municipal - Promoción 001 Clemencia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2365/12.

Documento firmado electrónicamente en 07/09/2022

Valido este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://www.judicial.ramjudicial.gov.co/Justicia2/Administracion/Firma Electronica/firm ValidarFirma Electronica.aspx>